



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0328-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/05/2017	Hora: 08:36:14.462 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"**, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3110 del 26 de abril de 2017, la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** identificada con Nit número 811.007.245-1, a través de su Representante Legal el señor **JESÚS EMILIO JIMENEZ HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía número 3.435.711, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del Acueducto que abastece los usuarios de la Vereda Los Salados, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente el Director Encargado de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** identificada con Nit número 811.007.245-1, a través de su Representante Legal el señor **JESÚS EMILIO JIMENEZ HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía número 3.435.711, para uso **DOMESTICO** en beneficio del Acueducto que abastece los usuarios de la Vereda Los Salados del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-3110 del 26 de abril de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 27 Ene 16

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890.945.138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502
Porce Nus: 866 01 26, Techoparqué los Olivos: 520 11 70
CITES Aeropuerto José María Córdova - Tel: 520 11 70

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JESÚS EMILIO JIMENEZ HOYOS** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO EL CERRO, SAMARIA, LA MILAGROSA, QUIRAMA, CRISTO REY Y EL SALADO** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 07.02.6689

Proyectó: *Judicante Daniela Echeverri Ríos.*

Revisó: *Abogada Piedad Úsuga Z.* 

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*

Fecha: *28/04/2017*